

# FLASH REPORT

N°49  
FEBRERO  
2025

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

### **SEA publicó segunda edición de guía que tiene por objeto la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA**

Lo anterior, con el propósito de entregar criterios en orden a identificar, analizar, predecir y evaluar impactos ambientales significativos sobre el objeto de protección Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos.

Revisa acá la [Guía](#)

### **Corte Suprema declaró inadmisibles recursos de casación en el fondo interpuesto por hidroeléctrica contra sentencia del Segundo Tribunal Ambiental**

Lo anterior, luego de que el Tribunal Ambiental rechazará la reclamación interpuesta contra la resolución sancionatoria de la SMA.

El recurrente alegó que el Tribunal Ambiental excedió su competencia de revisión al sustituir la decisión de los Órganos de la Administración del Estado. Al respecto, la Corte confirmó que el Tribunal Ambiental, como órgano jurisdiccional especial,

construyó sus razonamientos en atención al mérito de los antecedentes del procedimiento y en conformidad con los parámetros de valoración que supone la sana crítica.

Rol 16.514-2024

### **Corte Suprema declaró inadmisibles recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos por la SMA contra sentencia del Segundo Tribunal Ambiental**

Luego de que el Tribunal Ambiental acogiera la reclamación interpuesta por una municipalidad contra la resolución que requirió el ingreso al SEIA de un ex vertedero.

En particular, la Corte señaló que no corresponde la revisión de la resolución objetada en cuanto esta no pone término al procedimiento.

Rol 49.545-2024

### **Segundo Tribunal Ambiental acogió parcialmente reclamación y dejó sin efecto resolución que aprobó Programa de Cumplimiento presentado por planta de extracción de áridos en la Región Metropolitana**

El Tribunal determinó que el Programa de Cumplimiento infringió los criterios de integridad y eficacia como resultado de la errónea constatación de la naturaleza del material depositado y, en consecuencia, de los efectos generados en los componentes suelo y agua.

Rol R-426-2023

### **SMA sancionó a minera como resultado de subsidencia en la Región de Atacama**

Las sanciones consistentes en la clausura total y definitiva de las instalaciones y faenas y multa fueron interpuestas como consecuencia de incumplimientos a las condiciones, establecidas en la RCA y con motivo de infracciones gravísimas, graves y leves consistentes, entre otras, en (i) la sobre extracción de mineral; (ii) la modificación de la infraestructura ambientalmente evaluada; y (iii) el incumplimiento de las condiciones establecidas para el transporte de material.

Rol D-207-2022

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio

[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **SMA sancionó con multa a terminal marítimo como consecuencia de incumplimientos al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica en la Región de Valparaíso**

La sanción fue interpuesta como resultado de transgresiones a las medidas establecidas para la gestión de episodios críticos en el Plan Operacional y con motivo de infracciones graves y leves consistente, entre otras, en (i) no disminuir los flujos de descarga y transferencias en operaciones de recepción y despacho de combustibles en días con regulares y malas condiciones de ventilación; y (ii) no remitir a la Autoridad Sectorial el programa de mantención y operación de los sistemas de sellos para los estanques de techo flotante que almacenan gasolina.

Rol F-050-2022

### **SMA sancionó con multa a empresa dedicada a la extracción de material pétreo como resultado de incumplimientos asociados al manejo de emisiones en la Región Metropolitana**

La sanción fue interpuesta como consecuencia de transgresiones a las condiciones establecidas en la RCA

y con motivo de infracciones graves y leves, consistentes en (i) la falta de implementación de medidas de control para el manejo de emisiones de Material Particulado; y (ii) la omisión de respuesta al requerimiento de información realizado por las SMA.

Rol D-191-2023

### **SMA ordenó Medidas Urgentes y Transitorias contra proyecto que tiene por objeto la remediación de suelos ferroviarios en la Región de Antofagasta**

Las medidas consistentes, entre otras, en (i) reiniciar la excavación de los cuadrantes que no cumplen con los niveles de remediación establecidos para el sitio; (ii) implementar barreras físicas o cierres perimetrales tras finalizar la excavación de cada cuadrante; e (iii) implementar una barrera temporal en la pasarela peatonal, tienen por fundamento la superación de las concentraciones establecidas en la RCA.

Rol MP-001-2025

### **SMA inició procedimiento sancionatorio contra proyecto de extracción de sal en la Región de Tarapacá**

Los cargos calificados de grave y leve fueron formulados como consecuencia de (i) no ejecutar las acciones necesarias para hacerse cargo del impacto ambiental no previsto relacionado con una especie clasificada como “*En Peligro de Extinción*”; y (ii) el uso de luminarias sin protección adecuada para evitar la proyección de luz hacia el hemisferio superior.

Rol D-004-2025

### **SMA inició procedimiento sancionatorio contra proyecto que tiene por objeto el mejoramiento de camino en la Región de O’Higgins**

El cargo calificado de leve fue formulado como consecuencia de incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos.

Rol D-025-2025

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Proyecto de ley que pretende reformar la Ley N° 19.300 fue despachado a la Comisión de Hacienda del Senado**

Lo anterior, luego de ser aprobado en particular por la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.

Revisa acá el [Boletín N° 16.552-12](#)

### **Pasó a Segundo Trámite Constitucional proyecto de ley que tiene por objeto modificar la Ley N° 20.417 con el objeto de fortalecer y mejorar la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la SMA**

El proyecto de ley, luego de ser aprobado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y la Sala de la Cámara de Diputados, deberá ser discutido en la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.

Revisa acá el [Boletín N° 16.553-12](#)

### **Sala del Senado devuelve a la Comisión de Economía del Senado proyecto de ley que establece una Ley de Marco de Autorizaciones Sectoriales**

Lo anterior, con posterioridad a ser aprobado en general por la Comisión de Economía del Senado y con el objeto de que se discuta nuevamente en general y en particular el proyecto de ley.

Revisa acá el [Boletín N° 16.566-03](#)

### **Áreas Protegidas publicadas en el Diario Oficial**

1. Humedal Urbano Quebradas Sector Los Litres, Región Metropolitana. Resolución Exenta N° 7.839 de fecha 20 de diciembre de 2024.
2. Humedal Urbano Red de Humedales Huillines-Paraíso, Región del Biobío. Resolución Exenta N° 7.979 de fecha 26 de diciembre de 2024.

3. Humedal Urbano El Totoral, Región de Valparaíso. Resolución Exenta N° 7.980 de fecha 26 de diciembre de 2024.
4. Humedal Urbano Llallauquén, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Resolución Exenta N° 8.039 de fecha 27 de diciembre de 2024.
5. Humedal Urbano Maipú de O'Higgins, Región de Ñuble. Resolución Exenta N° 8.040 de fecha 27 de diciembre de 2024.
6. Humedal Urbano Río Curanilahue, Región del Biobío. Resolución Exenta N° 8.088 de fecha 30 de diciembre de 2024.
7. Humedal Urbano Colcura, Región del Biobío. Resolución Exenta N° 8.089 de fecha 30 de diciembre de 2024.

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Pago de patente por no uso de DAA**

El pasado 15 de enero se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 4.155, del MOP, que fija el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente a beneficio fiscal por la no utilización de las aguas para el proceso 2025.

Los titulares de DAA tienen un plazo de 30 días hábiles (hasta el miércoles 26 de febrero de 2025) para interponer (i) un recurso de reconsideración ante el Director General de Aguas, o (ii) un recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones de Santiago para solicitar la exclusión de los derechos de la nómina, si ello es procedente.

Es importante destacar que, en caso de no interponer dichos recursos, los titulares deberán pagar las patentes referidas a más tardar el 31 de marzo del presente año, para evitar el inicio de un procedimiento judicial para el remate público del respectivo derecho.

Revisa acá el [listado](#)

### **Pronunciamientos más relevantes del mes**

#### **Corte Suprema reafirmó criterio jurisprudencial en relación con el plazo previsto en el artículo 137 del CA**

La Corte reitero que el plazo de 30 días previsto para reclamar respecto de un pronunciamiento de un recurso de reconsideración deducido ante el Director General de Aguas, es de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, exceptuando los sábados, domingos y festivos.

En consecuencia, el máximo Tribunal revocó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual señalaba que para contabilizar el plazo de interposición de un recurso de reclamación debían considerarse días hábiles judiciales y ordenó dar tramitación a la reclamación deducida, por haber sido presentada dentro del plazo legal.

Rol 7.627-2024

#### **Corte Suprema confirmó sentencia de la Corte de Apelaciones de la Serena que rechazó regularización de un DAA**

La Corte determinó que, en el caso en particular, no se pudo dar por acreditado la exigencia de utilizar las aguas durante 5 años de manera ininterrumpida, toda vez que, según la información objetiva obtenida al revisar las imágenes de la aplicación Google Earth, no se pudo constatar que el predio que se pretende irrigar con esas aguas hubiera sido cultivado con anterioridad al plazo exigido por el CA.

Rol 51.544-2024

#### **Corte de Apelaciones de Santiago confirmó multa impuesta a Municipalidad por modificación de cauce natural sin autorización previa**

La Corte dictaminó que la resolución que pone término al procedimiento regulado en el artículo 173 del CA, es aquella que dispone la restitución del cauce y apercibe, ante el incumplimiento, la aplicación de una multa.

### **CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

En consecuencia, no cabe incluir en el cómputo del plazo para alegar el decaimiento del procedimiento administrativo, el tiempo que transcurre hasta que se haga efectivo el apercibimiento, toda vez que éste dice relación con el cumplimiento de lo ordenado, precisamente, por el acto terminal.

Rol ICA 299-2024

### ***Procedimientos sancionatorios del mes***

#### **DGA Maule multó a empresa inmobiliaria por ejecución de obras no autorizadas en cauces naturales**

Tras una denuncia particular, la DGA constató la ejecución no autorizada de obras de atravesado en cauces naturales ubicados en la comuna de Cauquenes, las cuales alteraban y entorpecían el libre escurrimiento de las aguas. Como consecuencia de esta infracción, la DGA impuso una multa superior a los 137 millones de pesos y ordenó a la inmobiliaria presentar, en un plazo de 45 días hábiles, un proyecto de modificación del cauce que cumpla con la normativa vigente.

Cabe destacar que estas obras formaban parte del establecimiento y habilitación de un loteo rural.

Revisa acá la [noticia](#)

#### **DGA Los Ríos multó a empresa agrícola por construcción de obras sin autorización en el cauce del río Futa en la comuna de Valdivia**

Como resultado de un requerimiento de la SEREMI de Bienes Nacionales, la DGA impuso una multa superior a 15 millones de pesos a una empresa agrícola que construyó un terraplén sin la debida autorización, dentro de los límites del cauce natural del río Futa. Dicha obra tenía como finalidad conectar con un futuro puente.

Además de la multa, la DGA ordenó la destrucción de la obra, o bien, la presentación de un proyecto de modificación del cauce en un plazo de 4 meses.

Revisa acá la [noticia](#)

### CONTACTO:

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

### **Proyecto de ley que busca regular la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos**

Ingresó a la Cámara de Diputados, con el Boletín N° 17.329-09, proyecto de ley que "Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos". Esta iniciativa, que ha sido remitida a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, tiene por objeto regular y definir los sistemas de reutilización de las aguas residuales transportadas a través de los emisarios submarinos, promoviendo su tratamiento, depuración y regeneración, para que puedan ser reutilizadas en materias de riego y uso industrial.

Revisa acá el [Boletín N°17.329-09](#)

### **Proyecto de ley que amplía plazos para catastrar DAA**

El Congreso Nacional aprobó y despachó al Ejecutivo para su promulgación, proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en la ley N° 21.435 para la inscripción de derechos de aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas.

La nueva fecha límite para realizar dicha inscripción será el día 6 de abril de 2027.

Revisa acá el [Boletín N°17151-33](#)

#### **CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

### **Fiscalía Nacional Económica formuló al Ministerio de Energía medidas normativas para mejorar la transparencia en el mercado eléctrico tras la rebaja del límite de potencia conectada**

La reducción del umbral de 500 kW a 300 kW amplía el acceso al régimen de cliente libre, pero la FNE advierte sobre la asimetría de información entre clientes y suministradores, lo que podría limitar la competencia.

Para abordar estos desafíos, la FNE propuso: (i) publicación de indicadores detallados de precios de energía por niveles de potencia y fecha de contratación; (ii) deberes de información sobre costos adicionales y condiciones de suministro; (iii) acceso simplificado a costos sistémicos con apoyo del CEN; y (iv) perfeccionamiento del registro de clientes con potencia conectada de 300 a 5.000 kW para mejorar la competencia.

### **CNE publicó actualización de la NTSyCS, introduciendo el Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para Instalaciones de Alta Tensión**

Esto, con la finalidad de reforzar la infraestructura eléctrica en Chile, considerando su alta actividad sísmica y garantizar que las

instalaciones cumplan con los requisitos estructurales necesarios para reducir riesgos y mantener la continuidad del servicio.

El Anexo define criterios para el diseño, construcción y operación de instalaciones de alta tensión, permitiendo mitigar los efectos de los sismos y prevenir fallas en el sistema eléctrico.

la NTSyCS incorpora ajustes en la normativa de seguridad y calidad del servicio, junto con mejoras en el Anexo Técnico de Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión.

Revisa acá el [Norma Técnica](#).

### **CEN publicó el Estudio de Confiabilidad SEN- Reporte de Operación sin Carbón al 2030**

Su propósito es evaluar la capacidad del SEN para operar sin centrales a carbón al 2030, considerando una transición hacia un sistema eléctrico 100% renovable. Para lo anterior, se menciona

Revisa acá el [Estudio](#).

### **CEN publicó el Estudio de Confiabilidad SEN- Reporte de Operación sin Carbón al 2030**

El estudio tiene como objetivo evaluar la capacidad del SEN para operar sin centrales a carbón al 2030, considerando una transición hacia un sistema eléctrico 100% renovable. Entre sus objetivos se encuentran: (i) analizar la suficiencia y seguridad SEN bajo distintos escenarios, incluyendo contingencias; y (ii) identificar las obras de generación, almacenamiento y transmisión necesarias para sostener la operación confiable del sistema.

Revisa acá el [Estudio](#).

### **CEN publicó guía técnica para la elaboración de informes de determinación de parámetros operacionales de unidades generadoras renovables no convencionales sin capacidad de regulación y sistemas de almacenamiento de energía**

Su finalidad es proporcionar directrices a las Empresas Coordinadas y Empresas Solicitantes, así como cualquier interesado.

#### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

Para tales efectos, se establecen los siguientes objetivos: (i) orientar al solicitante sobre los requisitos mínimos a considerar en la ejecución de pruebas para la determinación de parámetros operacionales; (ii) precisar los antecedentes y contenidos exigibles en los informes que deben ser presentados al Coordinador; y (iii) proponer una estructura tipo para la elaboración de dichos informes.

Revisa acá la [Guía](#).

**SEC resolvió solicitud de interpretación solicitada por transmisora sobre costos de conexión de obra nueva de transmisión incluida en un plan de expansión, estableciendo que deben ser asumidos por el titular de las instalaciones existentes conforme a la normativa aplicable al momento de la adjudicación**

La empresa de transmisión zonal planteó que, conforme al Reglamento de Transmisión de 2021, los costos de conexión debían ser asumidos por el titular de la nueva obra. Sin embargo, la SEC estableció que el proyecto debía regirse por las disposiciones vigentes en el momento de su adjudicación,

lo que implica que dichos costos corresponden a los propietarios de las instalaciones existentes, ya que no fueron considerados en el alcance del proyecto adjudicado.

Asimismo, la SEC precisó que este caso no está sujeto a las normas de acceso abierto del artículo 79° de la LGSE, dado que las conexiones de obras nuevas de expansión no se regulan bajo el mismo criterio que las de proyectos de generación o consumo.

Revisa acá el [Oficio](#).

**SEC resolvió controversia sobre la reducción unilateral de capacidad de inyección aplicada a un PMGD, instruyendo a la empresa distribuidora a revisar el impacto real de la conexión**

El reclamo fue interpuesto tras la decisión por parte de la empresa distribuidora de reducir unilateralmente su capacidad de inyección de 9 MW a 6,92 argumentando restricciones en la red de distribución.

Determinó que el PMGD tiene derecho a que la distribuidora reevalúe su conexión en función de las condiciones actuales de la red, considerando cambios en la infraestructura y la demanda.

En consecuencia, ordenó a la distribuidora revisar la reducción de potencia impuesta.

Revisa acá la [Resolución](#).

**SEC publicó actualizaciones de las normativas de generación distribuida, modernizando los estándares de seguridad y regulando nuevas tecnologías**

Mediante los pliegos técnicos RGR N°01, N°02 y N°06, se actualizaron los estándares de seguridad para instalaciones fotovoltaicas y el acceso a la generación distribuida.

También se incorporaron requisitos técnicos para plantas flotantes y agroPV, junto con nuevas regulaciones para almacenamiento de energía, fortaleciendo la transición energética.

Revisa acá las instrucciones [RGR N°1](#); [RGR N°2](#); y [RGR N°6](#)

### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

***Pronunciamientos relevantes del mes***

**Corte Suprema confirmó la sentencia emitida por la Corte de Apelaciones de La Serena, que rechazó el recurso de protección interpuesto contra empresa generadora de electricidad por la suspensión del suministro**

.La Corte de Apelaciones de La Serena concluyó que no existía controversia sobre la existencia de una deuda impaga que el recurrente mantenía con la empresa generadora desde hace varios años. En este contexto, determinó que la suspensión del suministro eléctrico se efectuó dentro de las facultades otorgadas por el artículo 141° del DFL N°4, norma que regula el derecho de las generadoras a interrumpir el servicio en caso de incumplimiento de pago.

Si bien el condominio afectado realizó un abono parcial de la deuda, este no fue suficiente para extinguirla en su totalidad, razón por la cual la empresa procedió conforme a derecho.

Rol 46.404-2024

**Corte Suprema confirmó sentencia emitida por la Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazó el reclamo de ilegalidad interpuesto en contra de la SEC, que mediante Oficio Ordinario determinó que dos empresas de telecomunicaciones no pueden ser consideradas como cliente libre en los términos señalados por el artículo 147° letra d) del DFLN°4**

El recurrente consultó sobre la posibilidad de sumar la potencia conectada de distintos empalmes ubicados en diferentes inmuebles pero operados por un mismo consumidor final, para acceder al régimen de cliente libre.

La SEC desestimó esta solicitud, señalando que los empalmes independientes, conectados a distintas concesionarias y emplazados en comunas diferentes, deben ser evaluados de forma individual, sin que sea posible su consolidación.

Por lo anterior, la Corte Suprema reafirmó que la normativa exige que cada empalme sea analizado de manera autónoma.

Rol 51.522-2024

**Corte Suprema revocó rebaja de multa dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago y confirmó sanción de 200 UTM impuesta por la SEC a una empresa generadora de electricidad por incumplimiento en la entrega de información en procedimiento de reliquidación de cobros**

La Corte de Apelaciones de Santiago validó la sanción impuesta por la SEC, al considerar que la empresa incurrió en una infracción grave al no entregar antecedentes requeridos en un procedimiento administrativo. No obstante, redujo la multa de 200 UTM a 100 UTM, argumentando criterios de equidad y proporcionalidad.

La Corte Suprema revocó esta rebaja, señalando que la sanción se encontraba dentro de los márgenes legales y el procedimiento sancionatorio se ajustó a la normativa vigente. Asimismo, concluyó que mantener la multa original garantiza su efecto disuasivo y fortalece la transparencia en la regulación del sector eléctrico.

Rol 38.130-2024

### **Ministerio de Energía fijó obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión 2023**

Con la finalidad de iniciar su proceso de licitación en el corto plazo. Se incluyen proyectos en el Sistema de Transmisión Nacional y Zonal, destacando la construcción de nuevas subestaciones y líneas de transmisión, como la subestación Alto Molle, la subestación La Chimba en Antofagasta y el sistema de control de flujo en Ciruelos - Nueva Pichirropulli.

Revisa acá el [Decreto](#).

### **CEN publicó la Propuesta Final de Expansión de la Transmisión 2025, definiendo las obras prioritarias para el sistema eléctrico**

El informe propone 8 proyectos en transmisión nacional y 31 en transmisión zonal, todos de construcción inmediata.

La inversión total estimada alcanza 708 millones de dólares, de los cuales 459 millones corresponden a proyectos nacionales y 249 millones a proyectos zonales.

Las obras clave incluyen la nueva Subestación Las Pitras, la nueva Línea 2x500 kV Tiuquilemu – Las Pitras y refuerzos en la Subestación Quilicura.

Además, el informe alerta sobre riesgos de congestión en la Región Metropolitana y el sur del país, proponiendo medidas para evitar sobrecargas en la red.

Revisa acá el [Informe](#).

### **Proyecto de ley que perfecciona los sistemas medianos de energía en la LGSE, inició su discusión en la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados**

Además, mediante oficio del Presidente de la República se presentaron indicaciones al proyecto que se centran en la regulación de Sistemas Aislados y Medianos, estableciendo subsidios para garantizar su continuidad operativa y definiendo un mecanismo para calcular la Tarifa Regulada de Referencia con financiamiento a través de los Gobiernos Regionales.

Revisa acá el [Boletín N°16.627-08](#)

### **Ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica la LGSE, en materia de energía eléctrica y las materias que indica**

El objetivo del proyecto es establecer responsabilidades claras para las concesionarias eléctricas, debido a la falta de respuesta oportuna ante interrupciones del suministro generadas por diversas causas.

Por lo anterior, se busca incorporar diversos artículos a la LGSE, entre ellos: (i) definir causales internas y externas de interrupción del servicio de energía eléctrica; (ii) establecer de qué se responsabilizarán las empresas concesionarias de distribución eléctrica; (iii) mantener un registro actualizado de las personas electrodependientes y su debido protocolo en caso de interrupción o suspensión de suministro.

Revisa acá el [Boletín N°17.358-08](#)

#### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

# FLASH REPORT

[www.prb.cl](http://www.prb.cl)

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

NEGOCIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGIA